ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 26/2017

Contratación directa N° 18/17 "Adquisición de uniformes para funcionarios y banderas para la PGR" (ID Nº 336.138)

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se reúnen en la sala de reuniones de la Procuraduría General de la República los miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.

En este sentido, este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe, con posterioridad al estudio de la oferta de la "Contratación directa Nº 18/2017", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si se ajusta a los intereses de la Procuraduría General de la República.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es el de "contratación directa", conforme con la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas", artículo 16 inciso c).
- El pedido se realiza conforme con lo previsto en el PAC Nº 336.138, aprobado por resolución PGR Nº 114/2017.
- La resolución PGR Nº 211/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, por la cual se aprueba la carta invitación y sus anexos para el presente llamado.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 1721/2017 por un monto de ₲ 52.000.000 (guaraníes cincuenta y dos millones), subgrupo de objeto de gasto 320 "Textiles y vestuarios", FF 10 para el ejercicio fiscal 2017.
- El llamado fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 27 de septiembre de 2017.
- Para el presente llamado se estableció que el sistema de adjudicación es "por ítems".
- Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: Carlos Roberto Pereira Espinola, Tuniforme S.A.C.I., Conped S.A., Paraguay Textil S.A., Unicentro, Tinola Borbón S.A. y Farfalle S.R.L.
- Los miembros del comité de evaluación han sido designados por resolución PGR Nº 144/2017, de fecha 10 de julio de 2017. No firma el presente acta el Abg. Francisco Barriocanal Arias, designado como Ministro - Procurador General por el Decreto Nº 7.955 de fecha 30 de octubre de 2017.

Lic. Liliana A. Paredes Muzzio
Dirección de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSE AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

3. **Acto de apertura**

Se ha fijado como fecha de apertura de sobres el día 03 octubre de 2017 a las 09:15 horas. En el plazo fijado se presentaron dos (2) ofertas, pertenecientes a las firmas L'Elegance y Margarita Print S.R.L. De conformidad con la **resolución DNCP Nº 805/09** y **Nº 522/15** el encargado de la UOC realizó una prórroga de apertura de ofertas según acta Nº 11/2017. En la adenda Nº 1 se fijó una nueva fecha de apertura para el día 10 de octubre de 2017 a las 11:15 horas.

Cumpliéndose el nuevo plazo fijado se realizó el acto de apertura de sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, sita en la Avda. Mcal. López Nº 2311 c/ Venezuela, según acta Nº 22/2017, contando con la presentación de cuatro (4) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas:

- Margaritas Print S.R.L. oferta por ₲ 36.573.150, los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11.
- Alice María Quesnel C. oferta por ₲ 45.220.000, los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9.
- Josué Andrés Gómez Abed oferta por ₲ 46.187.000, los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11.
- Farfalle S.R.L. oferta por ₲ 51.910.000, los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11.

4. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

- El oferente **Margaritas Print S.R.L.** presenta formulario de carta oferta foliado del 01 al 14 firmado por la representante; formulario Nº 2 declaración jurada de mantenimiento de ofertas por un monto de ₲ 1.828.658 (guaraníes un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho). Al respecto cabe señalar que se ha encontrado un error aritmético en la planilla de la oferta y una vez ajustado el monto de los precios unitarios el monto total de la oferta es ₲ 36.573.230 (guaraníes treinta y seis millones quinientos setenta y tres mil doscientos treinta) siendo el 5% equivalente a ₲ 1.828.662 (guaraníes un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y dos), por tanto el monto de la garantía no cubre el porcentaje establecido; constancia del SIPE Nº 1469688 donde figura en estado activo; el documento de identidad o pasaporte; constitución o estatuto social y declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03.

- La oferente **Alice María Quesnel Cáceres**, que gira en plaza con el nombre de **L'Elegance**, presenta formulario de carta oferta completado, foliado del 01 al 29, firmado por la representante; formulario Nº 2 declaración jurada de mantenimiento de ofertas por ₲ 2.300.000 (guaraníes dos millones trescientos mil) que cubre el 5% del monto total de la oferta; constancia del SIPE Nº 1469833, donde figura en estado activo; el documento de identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03.

Lic. Laura D. Paredes Montan
Directora de Asuntos Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT 13.729

- El oferente **Josué Andrés Gómez Abed**, que gira en plaza con el nombre de **JA Artes**, presenta formulario de carta oferta completado, foliado del 01 al 11, firmado por el representante; formulario Nº 2 declaración jurada de mantenimiento de ofertas por ₲ 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) que cubre el 5% del monto total de la oferta; declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03 y constancia del SIPE Nº 1470941 donde figura en estado activo el documento de identidad del firmante de la oferta.

- El oferente **Farfalle S.R.L.** presenta formulario de carta oferta foliado del 01 al 21 firmado por la representante; formulario Nº 2 declaración jurada de mantenimiento de ofertas por un monto de ₲ 5.191.000 (guaraníes cinco millones ciento noventa y un mil) que cubre el 5% del monto total de la oferta; declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03 y documento de identidad.

En consecuencia, el comité de evaluación recomienda en primer lugar rechazar la oferta del oferente **Margaritas Print S.R.L.** porque la garantía de la oferta no cubre el 5% establecido para el presente llamado. En segundo lugar, se determina que las ofertas presentadas por **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)**, **Josué Andrés Gómez Abed (JA Artes)** y **Farfalle S.R.L.** han cumplido con todos los requisitos exigidos en cuanto a la presentación de los documentos sustanciales. Y en atención a ello, se pasan a evaluar las ofertas que han cumplido satisfactoriamente con la presentación de los documentos sustanciales, a partir de la verificación de las muestras teniendo en cuenta el cuadro comparativo de ofertas.

5. **Cuadro comparativo de la oferta:** Detallado en el anexo Nº 1.

Del análisis del cuadro comparativo, se observa que las firmas **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)**, **Josué Andrés Gómez Abed (JA Artes)** y **Farfalle S.R.L.** no presentan errores aritméticos en sus respectivas listas de precios. En el caso de la oferta de **Margaritas Print S.R.L.** se encontró un error aritmético que afectaba directamente la garantía de la oferta, el cual por ser un documento sustancial se ha dejado constancia en el numeral 4 del presente acta.

Del cuadro comparativo se puede determinar que las mejores ofertas son:

- **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)** en los ítems 4 y 6.
- **Josué Andrés Gómez Abed (JA Artes)** en los ítems 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11.
- **Farfalle S.R.L.** el ítem 2.

6. **Verificación de muestras**

En fecha 03 de noviembre de 2017 el comité de evaluación solicitó a los oferentes **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)** y **Josué Andrés Gómez Abed (JA Artes)** la presentación de sus respectivas muestras conforme al plazo establecido en el anexo B, numeral 7 de la

Lic. LAURA D. PAREDES MORÁN
Dirección de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

carta invitación. Cabe señalar que la firma **Farfalle S.R.L.** ha presentado sus muestras con su oferta. En fecha 05 de noviembre cumpliéndose el plazo establecido, solamente se han presentado las muestras de los oferentes de **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)** y **Farfalle S.R.L.** (ver fotos del anexo 3).

En el caso de la solicitud de muestras a la firma **Josué Andrés Gómez Abed (JA Artes)** el comité ha enviado la nota CE/PGR Nº 44/2017 vía correo electrónico en fecha 03 de noviembre a las 18:04 hs. Debido a que no se presentaron en el plazo establecido, en fecha 06 de noviembre a las 08:55 volvimos a enviar un correo solicitando un acuse de recibo, el cual fue respondido en fecha 10 de noviembre a las 08:10 pidiendo que se verifique el ID de la nota. Al respecto, si bien en la nota existe un error en el número de ID, en la misma están detallados correctamente los datos del llamado, la convocante y los ítems solicitados para la presentación de muestras, por tanto este comité viendo que ese mismo error se produjo en la otra nota enviada a la firma **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)**, entendemos que se trata de un error no sustancial y se tienen por no presentadas las muestras solicitadas a la firma **Josué Andrés Gómez Abed (JA Artes)**. Por tanto se recomienda el rechazo de su oferta.

Ahora bien, entre las muestras presentadas y cuyos precios son los más ventajosos según el cuadro comparativo de precios, se pudo determinar cuanto sigue:

- En los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 las muestras presentas por **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)** cumplen con todas las condiciones detalladas en las especificaciones técnicas.
- En el ítem 2, 10 y 11 las muestras presentas por **Farfalle S.R.L.** cumplen con todas las condiciones detalladas en las especificaciones técnicas.

7. Comparativo entre los precios de las ofertas con los referenciales

Verificados los precios según los criterios establecidos en las resoluciones DNCP Nº 956/2016 y 1.173/2016, se pudo determinar (ver anexo Nº 3) cuanto sigue:

- La oferta de **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)** (anexo 2 inciso a) se ajusta a los porcentajes establecidos con relación a los precios referenciales.
- La oferta de **Farfalle S.R.L.** (anexo 2 inciso b) se ajusta a los porcentajes establecidos con relación a los precios referenciales.

8. Análisis de las ofertas

Se procede a la verificación de los documentos solicitados en el anexo E "Documentos de la oferta", conforme a lo que se establece en la carta invitación y sus anexos.

Lic. LAURA D. PAREDES MUNZA
Dirección de Contrataciones Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Primeramente se analizan los documentos presentados por la **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)**, según los documentos solicitados en el anexo E, sección I, II, y V, por tratarse de una persona física.

- **Evaluación de la capacidad legal y experiencia (personas físicas):**

Documentos legales	L'Elegance
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Activo en el SIPE
Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de la patente municipal del oferente	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple
Copias de contratos, facturas de ventas y recepciones finales efectuados durante los periodos 2014, 2015 y 2016, tanto del sector público como del sector privado (formalizados en los periodos mencionados) que demuestren experiencia en venta de los equipos solicitados en el presente llamado	Cumple
Certificado de origen nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio	No aplica

Se analizan los documentos presentados por la firma **Farfalle S.R.L.**, solicitados en el anexo E, sección I, III, y V, por tratarse de una persona jurídica.

- **Evaluación de la capacidad legal y experiencia (personas jurídicas):**

Documentos legales	Farfalle S.R.L.
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple
Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Activo en el SIPE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	**Vencido**
Fotocopia simple de la patente Municipal del oferente	Activo en el SIPE
Copias de contratos, facturas de ventas y recepciones finales efectuados durante los periodos 2014, 2015 y 2016, tanto del sector público como del sector privado (formalizados en los periodos mencionados) que demuestren experiencia en venta de los equipos solicitados en el presente llamado	Cumple
Certificado de origen nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio	No aplica

Lic. Laura D. Paredes Murgia
Dirección de Sumarios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSE AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO

Según lo establecido en el art. 59º "Disconformidades, errores y omisiones" del decreto Nº 21.909/03, se ha solicitado mediante nota CE/PGR Nº 48/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 al oferente **Farfalle S.R.L.** la presentación de la documentación faltante.

En la misma fecha el oferente **Farfalle S.R.L.** remite el documento solicitado vía correo electrónico. El resultado de la verificación se resume en el siguiente cuadro:

Documentos legales	Farfalle S.R.L.
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple

- **Verificación conforme a la resolución DNCP Nº 849/2015**

Este comité resuelve utilizar el sistema SINARH para dar cumplimiento a la **resolución DNCP Nº 849/2015**, debido a que la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, el otro medio disponible, no arroja los datos al momento y demora días en tener la información a disposición.

Entre los documentos de la constitución y poder del representante, obtenemos la información que el oferente **Farfalle S.R.L.**, cuenta con dos directivos y/o representantes dentro de la empresa. Además verificamos los datos de la oferente **Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)**. Seguidamente procedimos a la verificación en el sistema SINARH, según se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente	Número de CI	Fuente	Resultado SINARH
Alice María Quesnel Cáceres	2.349.893	Cédula de identidad	No registra datos
Farfalle S.R.L.	861.381	Constitución de la firma	No registra datos
Farfalle S.R.L.	861.800	Constitución de la firma	No registra datos

Debemos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE. Así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas **no es absoluta**. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03.

Lic. Laura D. Paredes Montan
Dirección de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Pablo Rojas Pichler
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Milena Sljivich
Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSE AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultas de los datos consignados en el sistema utilizado, en cumplimiento de la **resolución DNCP Nº 849/2015**.

9. Justificación

Realizada la verificación de la planilla de precio, constatando además que las ofertas se ajustan a lo solicitado dentro del presupuesto, se considera prudente la recomendación de la adjudicación en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 1º de la **resolución DNCP Nº 522/15**, donde se dispone: *"que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del artículo 34 de la ley Nº 2.051/03".*

10. Conclusión y recomendación

Por lo expuesto precedentemente y fundamentados en los criterios estipulados para la presente contratación de acuerdo a los principios de economía y eficiencia mencionados en el art. 4º Inc. "a" de la ley Nº 2.051/03 que establece "garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", este comité sugiere la adjudicación por decisión de la máxima autoridad basada en el **artículo 34º** inciso **c)** de la ley Nº 2.051/03 del llamado CD N° 18/17 "Adquisición de uniformes para funcionarios y banderas para la PGR" (ID Nº 336.138), de la siguiente forma:

- A la oferente **Alice María Quesnel Cáceres**, que gira en plaza bajo el nombre de **L'Elegance**, los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por un monto total de **₲ 35.920.000 (guaraníes treinta y cinco millones novecientos veinte mil) IVA incluido**.
- Al oferente **Farfalle S.R.L.** los ítems 2, 10 y 11, por un monto total de **₲ 9.000.000 (guaraníes nueve millones) IVA incluido**.

Culminando las evaluaciones realizadas, el comité de evaluación eleva el presente informe a consideración del Ministro – Procurador General para su adjudicación mediante resolución de la máxima autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. LAURA D. PAREDES MUAZZAS
Dirección de Servicios Técnicos y Decenales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT 13.729

Anexo Nº 1 - Cuadro comparativo de la oferta

					Margarita Print		L'Elegance		JA Artes		Farfalle S.R.L.	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total
1	53101502-001	Pantalón para caballero	Unidad	62	82.775	5.132.050	110.000	6.820.000	109.000	6.758.000	165.000	10.230.000
2	53101602-001	Camisa clásica manga larga para caballero	Unidad	62	126.000	7.812.000	150.000	9.300.000	155.000	9.610.000	135.000	8.370.000
3	53102502-001	Corbata para caballero	Unidad	160	28.788	4.606.080	40.000	6.400.000	33.000	5.280.000	45.000	7.200.000
4	53101504-001	Pantalón para dama	Unidad	60	103.950	6.237.000	120.000	7.200.000	129.000	7.740.000	135.000	8.100.000
5	53101604-001	Camisa clásica manga corta para dama	Unidad	60	80.500	4.830.000	110.000	6.600.000	107.000	6.420.000	125.000	7.500.000
6	53102502-002	Foular para dama	Unidad	150	34.650	5.197.500	40.000	6.000.000	48.000	7.200.000	45.000	6.750.000
7	53103001-003	Remeras tipo polo	Unidad	20	66.500	1.330.000	90.000	1.800.000	85.000	1.700.000	99.000	1.980.000
8	53102706-999	Pantalón para damas	Unidad	6	98.000	588.000	110.000	660.000	101.000	606.000	115.000	690.000
9	53102706-999	Pantalón para caballeros	Unidad	4	99.900	399.600	110.000	440.000	100.000	400.000	115.000	460.000
10	55121706-003	Banderas para exterior	Unidad	2	147.000	294.000	0	0	150.000	300.000	210.000	420.000
11	55121706-003	Bandera para interior	Unidad	1	147.000	147.000	0	0	173.000	173.000	210.000	210.000
						36.573.230		**45.220.000**		**46.187.000**		**51.910.000**

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Lic. LAURA D. PAREDES MUNZÓN
Dirección de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Anexo Nº 2 Comparativo entre las ofertas y el referencial

a) Oferta de Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)

					L'Elegance		Res. DNCP Nº 956/2016	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Precio unitario	Precio total	Referencial	Diferencia %
1	53101502-001	Pantalón para caballero	Unidad	62	110.000	6.820.000	118.250	-7
3	53102502-001	Corbata para caballero	Unidad	160	40.000	6.400.000	41.125	-3
4	53101504-001	Pantalón para dama	Unidad	60	120.000	7.200.000	148.500	-19
5	53101604-001	Camisa clásica manga corta para dama	Unidad	60	110.000	6.600.000	115.000	-4
6	53102502-002	Foular para dama	Unidad	150	40.000	6.000.000	49.500	-19
7	53103001-003	Remeras tipo polo	Unidad	20	90.000	1.800.000	95.000	-5
8	53102706-999	Pantalón para damas	Unidad	6	110.000	660.000	115.500	-5
9	53102706-999	Pantalón para caballeros	Unidad	4	110.000	440.000	115.500	-5
						35.920.000		

b) Oferta de Farfalle S.R.L.

					Farfalle S.R.L.		Res. DNCP Nº 956/2016	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cant.	Precio unitario	Precio total	Referencial	Diferencia %
2	53101602-001	Camisa clásica manga larga para caballero	Unidad	62	135.000	8.370.000	180.000	-25
10	55121706-003	Banderas para exterior	Unidad	2	210.000	420.000	210.000	0
11	55121706-003	Bandera para interior	Unidad	1	210.000	210.000	210.000	0
						9.000.000		

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

LIC. LAURA D. PAREDES MONZÓN
Dirección de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Abg. PABLO DE LAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
Mat. 13.729

Anexo Nº 3 Fotos de las muestras

a) Muestras de Alice María Quesnel Cáceres (L'Elegance)

b) Oferta de Farfalle S.R.L.

LIC. LINDRA R. PAREDES MONZÓN
Directora de Sumarios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

Abg. Milena Sljivich
Directora de Asuntos Judiciales
Mat. C.S.J. Nº 37.034
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729